Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 178

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 40

BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente Nº 437/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), Facultad de Filosofía y Letras, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 536/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 189 del 4 de junio de 2004 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Ministerio de Educación RESOLUCION Nº 178

FOLIO 41

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 189 del 4. de junio de 2004 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 189 del 4 de junio de 2004.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 178

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduado de la Universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o graduados de otras universidades argentinas o extranjeras con títulos equivalentes.
- Ser graduado de carreras de duración menor de CUATRO (4) años.
- Acreditar conocimiento de un idioma moderno a nivel de lectura comprensiva.
- Los postulantes que no tengan el español como lengua materna deberán acreditar dominio suficiente de él.

PLAN DE ESTUDIOS

A Seminarios (TREINTA Y DOS -32- horas cada uno)

1° Cuatrimestre

- Modelos Cognitivos de Comprensión y Producción de Textos Escritos.
- Modelos Textuales
- Prácticas Sociales de la Lectura y la Escritura

2° Cuatrimestre

- Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en la Interacción Verbal
- Génesis Textual y Crítica Genética
- Narratología

3° Cuatrimestre

- Procesos de Lectura y Escritura en Niños Pequeños
- Teoría de la Argumentación

4° Cuatrimestre

- Problemática del Contacto Lingüístico en la Educación
- Teoría de la Interpretación.

B- Talleres (SESENTA Y CUATRO -64- horas cada uno)

- Taller de Lectura y Escritura en la Escuela Primaria
- Taller de Lectura y Escritura en Adolescentes y Adultos
- Taller de Redacción de Textos Académicos
- Taller de Lectura y Producción Hipertextual

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 448
Cantidad de horas reloj teóricas: 320
Cantidad de horas reloj de actividades prácticas: 128
Cantidad de horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 80
Cantidad de horas reloj de otras actividades: 32

OTRO REQUISITO:
La Evaluación Final Consistirá en la Presentación y Defensa Oral de un Proyecto Pedagógico o de Investigación en el Área de Lectura y Escritura.